



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (09) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco de Bogotá S.A Nit. 860.002.964-4
Demandado	Heriberto de Jesús Marín García C.C 70.034.487
Asunto	Termina proceso por pago total de la obligación
Radicado	05001 31 03 015 2023 00323 00

En atención al memorial allegado por la apoderada de la parte demandante en la que solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, se procede a la reanudación del proceso.

La solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, se encuentra suscrita tanto por el señor Luis Eduardo Rua Mejía con C.C 1.099.208.647, quien obra en como apoderado especial del Banco de Bogotá S.A, tal como consta en Escritura Pública No. 6213, otorgada el 22 de octubre de 2021 en la Notaría 38 del Circulo Notarial de Bogotá, así como por la apoderada judicial de dicha entidad, el Juzgado procede a resolver la misma, indicando que se ajusta a las exigencias consagradas en el Art. 461 del C. G del P, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar legalmente terminado el proceso **EJECUTIVO** instaurado por **BANCO DE BOGOTÁ S.A Nit. 860.002.964-4** contra **HERIBERTO DE JESÚS MARÍN GARCÍA C.C 70.034.487**, por el **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** contenidas en el pagaré No. 556526373, de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.

SEGUNDO: Se decreta el levantamiento de las siguientes medidas decretadas, esto es:

2.1 EL EMBARGO del establecimiento de comercio denominado **INDUSTRIAS ALPES SPORT** con matrícula No. 21-131367-02, de propiedad del demandado **HERIBERTO DE JESÚS MARÍN GARCÍA C.C 70.034.487.**, comunicándole la medida a fin de que se sirva inscribir el embargo en el folio de la matrícula respectiva.

Oficiese a la a la Cámara de Comercio de Medellín, indicando que la medida de fue comunicada mediante oficio No. 440 del 2 de octubre de 2023.

2.2 EL EMBARGO de las acciones que el demandado **HERIBERTO DE JESÚS MARÍN GARCÍA C.C 70.034.487**, posea como capital social en la sociedad **MARECH S.A.S** identificada con Nit. 901.659.718-7.

La medida fue comunicada mediante oficio No. 441 del 2 de octubre de 2023. Teniendo en cuenta que no obra constancia de que dicha medida hubiere sido inscrita, no se expide oficio de desembargo.

TERCERO: Por cuanto la demanda fue presentada en forma virtual, no se hacen necesario la devolución de anexos o desglose de documentos.

CUARTO: Se ordena el archivo del presente expediente.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fe936deadc4f9a1b0e0cf9e57b9b9d50c4ede510d8c7261aa50c459ac129f2**
Documento generado en 09/02/2024 02:20:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>